

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00025

En virtud de las solicitudes elevadas por la parte demandada (archivos 84 y 87), y teniendo en cuenta el informe de títulos visto en el archivo 102, el Despacho RESUELVE:

Comoquiera que, contrario a lo manifestado en los referidos escritos, no se cumple la condición establecida en el numeral 3° del artículo 597 *ibídem*, para el levantamiento de las cautelas practicadas, toda vez que la sociedad ejecutada no aportó caución para ese efecto, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 603 *ib*, sino que los recursos a expensas del asunto de la referencia, son producto justamente de las cautelas ordenadas (de acuerdo a la comunicación emitida por la sociedad Sumando Energías, C 1, archivo 84, fl 2), se requiere a la parte demandada, para que previo al levantamiento de las cautelas decretadas en providencia calendada el 27 de mayo de la presente anualidad (Cd. 2, archivo 8), precise si en virtud de los dineros puestos a disposición del asunto en referencia pretende que se de por terminado el proceso por pago, caso en el cual deberá proceder conforme establece el artículo 461 del estatuto procesal, presentando las liquidaciones del crédito y costas, para asumir el pago de esos rubros en su totalidad.

COMPARTIR con las partes, el link del expediente virtual para su consulta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117
fijado el 22 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771ad05159b2df44c4e30565e36aa797d50326661981275a8d7b16a9a8e7162e**

Documento generado en 21/11/2022 04:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>